



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN No. 27

(12 de febrero de 2004)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA REESTRUCTURACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS DEL PROGRAMA DE MEDICINA Y SE ADOPTA LA CONVERSIÓN A CRÉDITOS ACADÉMICOS.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Artículo 27 del Acuerdo 120 de 1993 y

CONSIDERANDO:

Que según la Ley 30 de 1992 las instituciones de educación superior son autónomas para ejercer y desarrollar sus programas académicos teniendo como objetivo prestar a la comunidad un servicio de alta calidad como resultado de su formación

Que el Decreto 2566 del 10 de septiembre de 2003 determinan las condiciones de estándares básicos de calidad y de créditos en los programas académicos de educación superior.

Que mediante el Acuerdo 022 de 1981 el Consejo Superior creó la Escuela de Medicina adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud y por el acuerdo 113 de 1993 se ratifica la creación del programa de medicina, cuyo código ICFES es el N° 110646100001500111100

Que los Acuerdos 109 de 1995 y Resolución Rectoral No 060 de 2003, establecen lineamientos curriculares y la implementación de la modalidad de Créditos Académicos, lo que obligan al ajuste de los planes de estudio de los programas académicos de pregrado ofrecidos por la Universidad.

Que el Consejo Académico, en sesión No.03 del 12 de febrero de 2004, previa recomendación del Consejo de Facultad, aprobó el Proyecto de Reestructuración Académico Educativo del Programa de Medicina y su implementación en Créditos Académicos.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

Continuación Resolución No. 27.- 12-02-04.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Proyecto de reestructuración Académico Educativo del Programa de Medicina y su implementación en Créditos Académicos.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Programa de Medicina se identifica por las siguientes características generales:

Duración del Programa:	13 semestres académicos, incluido el internado rotatorio.
Número de Créditos Académicos:	240
Número Total de asignaturas:	41 e Internado Rotatorio
Título que otorga:	MÉDICO CIRUJANO
Jornada	Diurna Presencial

El Programa de pregrado en Medicina tiene como **MISIÓN:**

La Escuela de Medicina de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia tiene como misión la formación integral de sus estudiantes como profesionales de la medicina que respondan humana, científica, ética y socialmente a las necesidades de salud de nuestras comunidades, haciendo énfasis en la Atención Primaria y liderando procesos efectivos y equitativos de transformación social.

El Programa de pregrado en Medicina tiene como **VISIÓN:**

Desde la Universidad pública, consolidaremos una Escuela de Medicina comprometida con la realidad social, la investigación, la calidad académica, la cultura y el medio ambiente para mejorar la salud de nuestras poblaciones

ARTÍCULO TERCERO Los objetivos del Programa de Medicina, son los siguientes:

- Formación integral del estudiante
- Trabajo interdisciplinario
- Desarrollo de actividad científica- tecnológica y aplicación de métodos científicos en desarrollo de labores investigativas, básicas, clínicas, mentales o comunitarias en las diferentes disciplinas científicas que requiere utilizar
- Formación con énfasis en el conocimiento de la situación y problemas de salud prevalentes a nivel de Boyacá y el país y su relación con factores políticos, económicos, sociales y culturales
- Conocimiento y aplicación de la normatividad existente en los sistemas de Educación y Salud
- Articulación docente asistencial
- Manejo de componentes y estrategias de Atención Primaria, Desarrollo comunitario y Promoción de la participación ciudadana

Continuación Resolución No. 27.- 12-02-04.

ARTÍCULO CUARTO: Fijar los perfiles: profesional y ocupacional, del Médico, así:

PERFIL PROFESIONAL

El Médico es un profesional de la salud eficaz y eficiente en los procesos de promoción, fomento y desarrollo de las acciones en salud, y capaz de enfrentar y resolver los problemas de la Salud y la enfermedad, en la dinámica del ciclo vital de personas, familias y comunidades a través de:

- a) La promoción y el mantenimiento de la salud
- b) La prevención, el diagnóstico, el pronóstico y el tratamiento de las enfermedades y la prevención de sus secuelas.
- c) La rehabilitación física y mental y el desarrollo del adecuado soporte social y cultural que las promueva.
- d) La investigación de los orígenes, mecanismos y control de las enfermedades

PERFIL OCUPACIONAL

El médico de la U.P.T.C. será capaz de desempeñarse en los diferentes escenarios del quehacer en salud a partir de la investigación, las prácticas clínicas, familiar y comunitaria y las actuaciones sociales en salud. En consecuencia debe desarrollar las aptitudes necesarias para la investigación, el trabajo interdisciplinario y de equipo que le permitan relacionarse con todas las personas que intervienen en los procesos de salud y enfermedad, incluidos profesionales de otras disciplinas científicas.¹

ARTÍCULO QUINTO. Establecer el nuevo Plan de Estudios de Medicina con los cursos intensidades horarias, créditos y códigos que se presentan en los cuadros 1 y 2. El Plan de Estudios define como unidad de medida del trabajo del estudiante, el Crédito Académico el cual se distribuye así: Para los cursos teóricos, por cada hora de trabajo con el docente (tiempo presencial), el estudiante debe realizar dos horas adicionales de trabajo independiente, y para los cursos teórico-prácticos, por cada hora de trabajo conjunto en el aula (Docente - estudiante), el docente orientará una segunda hora al estudiante para el desarrollo de Laboratorios y Prácticas de Campo; este último realizará una hora más de trabajo independiente.

1

Continuación Resolución No. 27.- 12-02-04.

En los cuadros Nos. 1 y 2 se relaciona la distribución por modalidad, tiempos y el número de Créditos por asignatura, dentro de una organización sugerida para la conformación del primer y segundo semestre.

Cuadro No. 1 : Plan de Estudios del Programa de MEDICINA PRIMER SEMESTRE
(T : Teoría. P. Práctica T.P (Teórico-práctica) :

Código Asignatura	Asignatura	Habilitable (S/N)	Validable (S/N)	Modalidad	No. Créditos	Horas Total
19020101	Biología C y M	N	N	TP	4	192
	Histología	N	N	TP	2	96
	Embriología	S	N	T	2	96
	Sem. Invest. I	N	N	T	3	144
19020111	Antropología	S	S	T	2	96
10020105	Bioquímica I	N	N	TP	4	192
	Cátedra uptc			T	1	48

Cuadro No. 1 : Plan de Estudios del Programa de MEDICINA SEGUNDO SEMESTRE
(T : Teoría. P. Práctica T.P (Teórico-práctica) :

Código Asignatura	Asignatura	Habilitable (S/N)	Validable (S/N)	Modalidad	No. Créditos	Horas Total
	Neurociencias	N	N	TP	4	192
	Anatomía y Fisiología del movimiento	N	N	TP	5	240
	Bioquímica Médica	N	N	TP	4	192
	Biofísica	N	N	TP	2	96
	Seminario de Investigación II	N	N	T	3	144
	Informática				2	96
	Electiva				2	96

ARTÍCULO TRANSITORIO: Los estudiantes que actualmente cursan el programa con el pensum académico vigente, continúan con éste hasta la culminación de sus estudios o alternativamente pueden efectuar la homologación con el pensum que se presenta, previo estudio y recomendación del Comité de Currículo del programa de Medicina.

ARTÍCULO SEXTO : El nuevo Plan de Estudios en el Sistema de Créditos correspondientes a los semestres III a XIII, se reglamentará una vez se termine el proceso de rediseño curricular que actualmente adelanta la Escuela de Medicina.

Continuación Resolución No. 27.- 12-02-04.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución puede ser modificada en virtud de la reforma curricular que se adelanta en la Escuela de Medicina y/o según las necesidades que a conveniencia del programa señale el Comité de Currículo.

ARTÍCULO OCTAVO: Durante el primer semestre académico de 2004, los estudiantes que ingresan a primer semestre iniciarán el proceso de transición progresiva del pensum antiguo a la modalidad de créditos según la disponibilidad de infraestructura física, recursos técnicos, académicos y demás necesarios para su total implementación.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir del Primer Semestre de 2004 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a los doce (12) días del mes de febrero de dos mil cuatro (2004).


CARLOS AUGUSTO SALAMANCA ROA
Presidente Consejo Académico


MARÍA MERCEDES MELO TORRES
Secretaria Ad-hoc Consejo Académico

Cecilia D.